

RESOLUCIÓN 74E/2018, de 22 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1509-2018-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Política Económica Sección de Proyectos Estratégicos y Convenios Tfno.:848 42 35 95 Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: proyest@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de 2018 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal
Normas de aplicación:	Ley Foral de Subvenciones

El Gobierno de Navarra valora positivamente el compromiso de las comarcas de Navarra que, lideradas por sus agentes locales, públicos y privados, están diseñando actuaciones para relanzar la economía, empleo y tejido empresarial de su zona, y quiere reforzar estas iniciativas. La forma de instrumentalizar este apoyo es con la aprobación, por segundo año consecutivo, de la convocatoria de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal, que estén respaldados por una alta representación de entidades, públicas y privadas, del territorio en cuestión.

Con el objetivo de seguir facilitando que cada comarca pueda seguir desarrollando su plan de activación de acuerdo a su propio ritmo y circunstancias, se han mantenido las tres líneas de apoyo que recogía la convocatoria de 2017: la línea A, destinada a la elaboración de los planes de activación comarcal, la línea B, para financiar la ejecución de las actuaciones recogidas en dichos planes y la línea C, para financiar proyectos de inversión consensuados en cada estrategia regional.

Mediante Acuerdo de Gobierno de 7 de marzo de 2018 se autorizó que la tramitación de esta ayuda se efectuase en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2018 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

Para financiar las líneas A y B:

810001 81100 4819 422203 Planes estratégicos comarcales	1.200.000,00 €
---	----------------

Para financiar la línea C:

810001 81100 7819 422200 Planes estratégicos comarcales. Proyectos	320.000,00 €
--	--------------

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 22 de mayo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y
TRABAJO
Izaskun Goñi Razquin

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

La finalidad de esta subvención es potenciar el desarrollo y la cohesión territorial de Navarra, para lo cual se apoyará la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal de las distintas zonas de la Comunidad Foral.

Base 2. Definiciones

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

- a) “Plan de activación comarcal”: el plan que contribuye al desarrollo de la actividad económica de ámbito comarcal, con actuaciones concretas valoradas económicamente y un calendario de ejecución. El plan estará respaldado por la mayoría de los agentes locales públicos y privados constituyentes del órgano comarcal representativo definido en la letra c) de esta base.

El plan de activación comarcal deberá estar alineado con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3), aprobada por el Gobierno de Navarra el 1 de febrero de 2017, manteniendo su enfoque de priorización temática y con una reflexión de la especialización económica de la comarca.

Se procurará que los planes de activación comarcal incluyan actuaciones dirigidas a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en los distintos ámbitos de nuestra sociedad, como el profesional, laboral o económico.

- b) “Comarca”: el territorio formado por al menos dos subáreas colindantes, de acuerdo con la zonificación de la Estrategia Territorial de Navarra (ETN) aprobada por el Parlamento de Navarra en 2005.

Un mismo municipio no podrá pertenecer a más de un plan de activación comarcal.

- c) “Órgano comarcal representativo”: la entidad que involucra al menos al órgano supramunicipal más representativo de la comarca o a la mayoría de los ayuntamientos de la comarca. Es recomendable que incluya a agencias de desarrollo local, a asociaciones empresariales y a sociedades públicas. Asimismo, se entenderá por órgano comarcal representativo a la entidad que haya venido realizando dicha función en la elaboración y ejecución del plan de activación con anterioridad a esta convocatoria.

Este órgano, será el encargado de validar y aprobar el plan de activación comarcal, definido en la letra a) de esta base.

- d) “Grupo impulsor y dinamizador del proceso”: entidad o entidades designadas por el órgano comarcal representativo para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.

En aquellas comarcas que tienen aprobado su plan de activación con anterioridad a 2018, las entidades que han venido realizando esta labor impulsora y dinamizadora tendrán la consideración de grupo impulsor y dinamizador del proceso.

Base 3. Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables se agruparán en las siguientes líneas:

- A. Línea A “Elaboración del plan de activación”: se subvencionarán los gastos de asistencia técnica para la elaboración del plan de activación comarcal.
- B. Línea B “Actuaciones estratégicas”: se subvencionará la ejecución de las actuaciones con encuadre en el plan de activación comarcal, que estén debidamente identificadas y presupuestadas.

Los gastos a subvencionar serán los siguientes:

- a) Gastos directos imputados a las actuaciones ejecutadas.
- b) Gastos de personal dedicado a la ejecución de las actuaciones. No se podrán imputar gastos por este concepto de forma indirecta.
- c) Gastos de viaje y alojamiento. Los costes de kilometraje no podrán superar 0,30 euros por kilómetro. El límite subvencionable por noche de alojamiento será de 120 euros por noche.
- d) Gastos indirectos. El porcentaje de imputación de los gastos indirectos será la razón que resulta de dividir el número de horas de las personas de la entidad dedicadas a la ejecución de las actuaciones del plan de activación entre el número total de horas de las personas de la entidad según convenio laboral.

Los gastos realizados podrán variar hasta en un 40% respecto a los presupuestados por cada acción. Cuando lo presupuestado supere a lo ejecutado en este porcentaje deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Política Económica.

- C. Línea C “Proyectos de inversión”: se subvencionarán las inversiones que no puedan optar a otras ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y que encajen con los objetivos y líneas estratégicas del plan de activación comarcal.

Serán subvencionables las inversiones en inmovilizado material e inmaterial hasta la puesta en funcionamiento de las inversiones, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La inversión mínima será de 10.000 euros.
- b) Los gastos deberán activarse en el inmovilizado en cuentas específicas e identificativas del proyecto de inversión.
- c) No serán acogibles los siguientes gastos:
 - Los relativos a compra de terrenos.
 - Las adquisiciones realizadas mediante arrendamiento financiero.
 - La adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
 - Los gastos suntuarios.

- Los que resulten desproporcionados a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.
- Los que no respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.
- Los vehículos, salvo los de uso interno como carretillas elevadoras y palas cargadoras.
- Los intereses de deuda.

d) En esta convocatoria solo se subvencionará un proyecto de inversión por plan de activación comarcal.

2. Cada línea será objeto de una solicitud de ayuda.

Base 4. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

1. Los gastos subvencionables de las actuaciones señaladas en la base anterior, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No serán acogibles los gastos que figuren o hayan figurado como subvencionables en otras convocatorias de ayudas del Gobierno de Navarra de 2018, incluidos los Planes de Estrategia de Desarrollo Local Participada, a las que la solicitante pueda o haya podido presentar una solicitud de ayudas.
- b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección del proveedor".

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando:

- Por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- Cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

- c) El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realicen las beneficiarias estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.
 - d) Las entidades a las que les resulte de aplicación deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, por lo que los gastos deberán estar facturados y pagados dentro de dicho periodo.

Base 5. Beneficiarias

1. En función de la actuación para la que se solicite la subvención, podrán ser beneficiarias:
 - a) Líneas A y B: las entidades sin ánimo de lucro designadas por el órgano comarcal representativo como grupo impulsor y dinamizador del proceso.
 - b) Línea C: las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro que ejecuten proyectos de inversión recogidos en el plan de activación comarcal.

Solo se podrá presentar una entidad por comarca para cada línea.
2. En el momento de solicitar la subvención las interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" adjunta a la solicitud. Las entidades públicas están exentas de presentar dicha declaración.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

 - b) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
3. Cuando exista un acuerdo escrito entre la beneficiaria y otra entidad para que la misma ejecute total o parcialmente una actuación subvencionada, ésta adquirirá igualmente la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 6. Importe de la subvención

La subvención será del 100% de los gastos subvencionables, con los siguientes máximos:

- a) Línea A: 50.000 euros por beneficiaria.
- b) Línea B: 400.000 euros por beneficiaria.
- c) Línea C: 250.000 euros por beneficiaria.

Base 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el 30 de noviembre de 2018, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. En la solicitud de las ayudas se debe señalar que la solicitante ya dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 12.
4. Cada línea de la base 3 será objeto de una solicitud de ayuda, a la que se acompañará la siguiente documentación (que se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre):
 - a) Formulario de solicitud disponible en la ficha de las ayudas.
 - b) Documento o acta de constitución y los estatutos del órgano comarcal representativo.
 - c) Acta de la sesión del órgano comarcal u otra documentación que acredite la designación a la que hace referencia la base 2.d).
 - d) Acta de la sesión del órgano comarcal en la que se aprueba el plan de activación comarcal con detalle de sus acciones presupuestadas.
 - e) Copia del plan de activación comarcal aprobado por el órgano comarcal representativo.
 - f) En su caso, el acuerdo de ejecución de las actuaciones firmado por las partes implicadas con los compromisos adquiridos, especificando el contenido señalado en la base 5.3.
 - g) Las solicitudes de la línea B deberán incorporar un presupuesto y descripción detallada de las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria.
 - h) Las solicitudes de la línea C deberán incorporar una memoria del proyecto de inversión, que deberá incluir el contenido señalado en la ficha de las ayudas.
5. Las entidades que solicitaron ayuda en la convocatoria de 2017 de subvención para la elaboración y ejecución de los planes de activación comarcal (BON nº 166, del 29 de agosto), no deberán adjuntar la documentación del apartado 4 que ya hubieran presentado con motivo de dicha convocatoria.
6. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Política Económica requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 8. Concesión de la subvención

1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada. De modo que los expedientes se tramitarán y resolverán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de dicho crédito quedarán desestimadas.
2. El órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Política Económica, evaluará las solicitudes, pudiendo requerir para ello a la solicitante cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa. Si no se atendiese el requerimiento en el plazo establecido, se dictará resolución denegando las ayudas solicitadas.

Una vez realizada la valoración de cada solicitud, el citado Servicio elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

3. La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 9. Justificación de la actuación subvencionada

Las beneficiarias deberán justificar la actuación realizada antes del 30 de noviembre de 2018, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de todos los gastos subvencionables en un libro Excel, utilizando la hoja de cálculo que se encuentra en la ficha de ayudas, donde se explicará cómo debe justificarse cada tipo de gasto.
- c) Los gastos de personal de la base 3.B se justificarán mediante las nóminas y las liquidaciones tanto de Seguridad Social como de IRPF, con sus desgloses y sus correspondientes justificantes de pago. Los justificantes de pago de la retención del IRPF del último trimestre de 2018 y de la Seguridad Social de noviembre de 2018 se podrán presentar hasta el 31 de enero de 2019.
- d) Copias de las facturas y justificantes de pago, debidamente ordenadas siguiendo la correlación de los gastos de la tabla Excel señalada en letra b) de esta base, que deberán estar a nombre de quien solicite la ayuda. Se aceptarán las facturas y justificantes de pago

de los gastos de las empresas que resulten beneficiarias conforme a lo establecido en base 5.3.

- e) El formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas, con el contenido indicado en la base 4.

Base 10. Abono de la subvención

1. Examinada la documentación justificativa de la base 9, el órgano gestor de las ayudas elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, en la que se hará constar el cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

La resolución de abono de la subvención se dictará por el órgano competente en el plazo de 6 meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

2. En el supuesto de que no sea posible examinar la documentación justificativa y con el fin de asegurar que las resoluciones de pago se realizan en 2018, se efectuará un abono a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta el 30 de noviembre de 2018, salvo que ya se hubiera abonado la totalidad de la subvención en la forma señalada en el apartado 3 de esta base.

Para ello el órgano gestor de las ayudas examinará la documentación justificativa señalada en la base 9, letras a) y b).

Para proceder a la liquidación final de la subvención la beneficiaria deberá presentar, en su caso, la documentación justificativa señalada en la base 9, letra c).

3. A fin de permitir la adecuada financiación de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias podrán solicitar:
 - a) En los 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión: un pago anticipado de la subvención, acompañado de un informe justificativo de las necesidades de tesorería que se prevén.

Si el órgano gestor de las ayudas estima que la situación de insuficiencia puede comprometer la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se abonará un anticipo de hasta el 40% de la subvención concedida.

En el caso de que la solicitud de anticipo sea superior a 60.000 euros, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, en cuanto a la obligación de establecer garantías

- b) Antes del 30 de noviembre de 2018: las beneficiarias de las líneas A y B podrán solicitar hasta dos abonos a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta la finalización completa de cualquier mes del periodo subvencionable.

Para ello deberá presentar una memoria técnica de las actuaciones ejecutadas y la relación de gastos realizados en la manera señalada en la base 9.b).

A la vista de las solicitudes de anticipo y pagos a cuenta, que serán compatibles entre sí, se dictará la resolución de abono de la ayuda correspondiente.

4. En los supuestos de los apartados 2 y 3 y a la vista de la documentación justificativa, se dictará una resolución de liquidación. En dicha resolución se ordenará, en su caso, el abono de la subvención correspondiente y se dará el expediente por finalizado. En caso contrario, en esta resolución se requerirá la devolución de las cantidades anticipadas que no se hayan justificado debidamente, o que no sean conformes con los requisitos señalados en estas bases. En cuyo caso se exigirán los intereses de demora correspondientes, calculados desde la fecha del pago hasta la fecha de la resolución de liquidación.
5. En el caso de la línea C, cuando el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros, en el momento de la liquidación o abono se realizará por parte del órgano gestor de las ayudas la comprobación material de la inversión.

Base 11. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base 9.
- c) Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de participación y toma de decisiones en relación con la elaboración y ejecución de los planes de activación comarcal.
- d) Velar porque la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención empleen un uso no sexista del lenguaje, así como que fomenten una imagen con valores de igualdad y pluralidad de roles.
- e) Presentar desagregados por sexo los datos relacionados con las actuaciones subvencionadas que se refieran a personas físicas.
- f) Mantener activas las inversiones objeto de subvención de la línea C durante siete años en caso de los bienes inscribibles en un registro público y de tres años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos y las inversiones objeto de esta subvención. Para ello la beneficiaria incluirá en lugar visible de su página Web durante 3 años, a contar de la concesión de la ayuda, la siguiente frase: *“Esta entidad ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2018 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal”*.

- h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.
- 3. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:
 - a) En el caso de que se hayan ejecutado actuaciones por un importe inferior al 70% del total concedido, se reducirá en un 50% la ayuda a abonar.
 - b) En el caso de que dicho importe sea inferior al 50% del total concedido, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 12. Relación a través de medios electrónicos

- 1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
- 2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza desde dentro del buzón de la DEH una vez obtenida esta dirección.

Base 13. Sobre la compatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con los Planes de Estrategia de Desarrollo Local Participada.

Y son compatibles con subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En este caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Política Económica hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.